

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Peste Porcina Africana

Presentados varios casos de Peste Porcina Africana en los Ayuntamientos de Laviana y Gijón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, declara oficialmente la existencia de esta enfermedad de los citados Ayuntamientos.

De acuerdo con tal declaración, se establecen las siguientes normas:

1.º—Entren en pleno vigor en la provincia cuanto se dispone en las distintas circulares publicadas sobre el caso en el Boletín Oficial de la misma y especialmente lo dispuesto en la 308 de la Dirección General de Ganadería, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 234 de 14 de octubre de 1960.

2.º—De forma especial, la suspensión de ferias y mercados de esta especie en los Ayuntamientos de Gijón y Laviana, así como en los limítrofes. La inmovilidad total de los cerdos enfermos e incluidos en la zona sospechosa, ampliándose esta a los Ayuntamientos limítrofes con los de Gijón y Laviana en los que queda prohibido al Servicio Veterinario expedir guías de origen y sanidad Pecuaría para dicha especie.

3.º—Queda prohibido el sacrificio de cerdos, tanto para la matanza domiciliaria como para la industrialización y consumo en fresco en los Ayuntamientos de Gijón y Laviana así como en los limítrofes incluidos en la zona sospechosa. En cada caso concreto, los Ayuntamientos, industriales y particulares, podrán solicitar de la Jefatura Provincial de Ganade-

ría autorización para el sacrificio de concretas expediciones existentes fuera de la zona infectada o sospechosa establecida, que la Superioridad podrá autorizar siempre que concurren los requisitos previstos en el apartado 3.º de la Circular número 308 citada sobre circulación de animales de esta especie, que deberán cumplirse íntegramente para ser amparados por la guía de Origen y Sanidad autorizada especialmente por la Jefatura de Ganadería.

Los dueños de partidas importantes de cerdos, incluidos dentro de la zona infectada y sospechosa, podrán igualmente solicitar autorización de la Dirección General de Ganadería a través del Servicio Provincial correspondiente para sacrificar en el Matadero sus animales.

4.º—Los cerdos, deberán quedar reclusos en las cochiqueras sin salir por los corrales y estercoleros, ya que la infección se produce en un 90 % de los casos, por los alimentos y especialmente por los residuos de comidas y desperdicios de los Hoteles, Colegios, casas particulares, etc, los cuales en todo caso deberán darse cocidos.

5.º—Los industriales chacineros y los Veterinarios interventores de estas fábricas y los Directores de los Mataderos exigirán inexorablemente la guía de Origen y Sanidad autorizada expresamente, en lo sucesivo, por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, para poder sacrificar cerdos en tales establecimientos.

6.º—Queda facultada la Jefatura de Ganadería, para dictar las disposiciones complementarias que se precisen, para regular el curso de la enfermedad, debiendo prestar la máxima colaboración: La C. O. S. A., y Hermanidades; Sindicato de Ganadería, Alcaldes y Veterinarios, así como

las fuerzas de la Guardia Civil que colaborarán estrechamente con los Servicios técnicos oficiales. Oviedo, 15 de junio de 1962.—El Gobernador Civil.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Ilmos. Sres.: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez, don José María F. Díaz-Faes, don Rafael García del Casero.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Llanes, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una, como demandante y apelante, don Angel Alonso Durán, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Nueva, representado ante esta Sala por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal; y de otra como demandados y apelados, don Juan Antonio Sánchez Bada, casado, comerciante; doña Blanca Ruisánchez Bada y su marido don Pablo de la Red Cabrero; doña Enriqueta Ruisánchez Bada, soltera, labores, y doña Julia Bada Villa, mayor de edad, viuda, todos vecinos de

Nueva, representados por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Abogado don Manuel Tejuca; y también como demandados y apelado don José Perela Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Llanes; doña Bárbara y doña Dolores Ruisánchez Pontigo, asistida de su esposo; doña Antonia, doña Magdalena, doña Griselda y don Manuel Ruisánchez Pontigo; don Evaristo, don Ramón y don Manuel Ruisánchez Bada, todos en ignorado paradero, representados por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre declaración y reconocimiento de propiedad, y otros extremos,

Fallamos

Que, revocando la sentencia apelada y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados herederos de don José Ruisánchez Rosete, sus hijos don Manuel, don José, doña Rosario, doña Bárbara, doña Dolores, doña Antonia, doña Magdalena, doña Griselda y don Ramón Ruisánchez Pontigo y su viuda doña Rosario Pontigo Sánchez, y a los herederos de don Celestino Ruisánchez Rosete, sus hijos doña Enriqueta, don Antonio, don Evaristo, don Ramón, don Manuel y doña Blanca Ruisánchez Bada, esta última asistida de su esposo don Pablo de la Red y su viuda doña Julia Bada Villa a practicar el deslinde de las fincas que fueron objeto de este juicio en las partes que confinen, absolviendo a los mismos y a don José Perela Martín de los demás pedimentos de la demanda y desestimando la reconvencción interpuesta por los demandados absolvemos de la misma al actor don Angel Alonso Durán, sin hacer expresa imposición de costas en ambas ins-

tancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos.—Así por es a nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos. Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz Faes.—Rafael García del Casero.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.—Oviedo catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García. Rubricado.—Por la representación de la parte demandante y apelante se pidió aclaración de la sentencia, dictándose por esta Sala de lo Civil auto de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos acordando no haber lugar a la aclaración solicitada por la parte apelante.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a seis de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo, Oviedo.

Certifico: Que por el señor Juez Municipal de este término, en providencia de fecha quince de los corrientes, se acordó lo siguiente:

Que se cite por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado al demandado don Angel Egidio Sánchez, mayor de edad, industrial, casado, vecino de La Felguera, con domicilio en el bajo del edificio número cuarenta y ocho de la calle Melquiades Alvarez, actualmente en ignorado paradero, para que el día 30 de junio del corriente y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Dorado, número tres, Sama, día y hora que tendrá lugar la celebración del juicio de desahucio solicitado por doña Emigdia Alvarez Canga, representada por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Luis Peláez, contra el mismo, bajo los apercibimientos de Ley.

Que igualmente se notifica la presentación de la demanda de desahucio cuyo débito es el de once mil doscientas pesetas, a cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en enervar la presente acción de desahucio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sama de Langreo, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Antonio Pueyo Ayneto.

### DE OVIEDO

Don José Lorca García, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, encargado de la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Jesús Alvarez García-Pola, en nombre y representación de Harinera de San Juan, S. A., domiciliada en Burgos, contra don Francisco Solís Noriega, y su esposa doña Enriqueta Gómez Arias, mayores de edad, casados, panaderos, vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Luis Alvarez González, en cuyos autos he acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes:

Primero. Cinco sacos de harina de 100 kilos cada uno, a 690 pesetas, 3.450. •

Segundo. Una amasadora de la Casa Silverio, 5.000.

Tercero. Un motor de cinco caballos, 3.000.

Cuarto. Una bregadora automática de la casa Silverio, accionada por el motor anterior, 3.000.

Quinto. Una divisora marca Turo, accionada a mano, 1.500.

Sexto. Dos hornos tipo fijo instalados en el bajo número 26, del Postigo Bajo, 24, antiguo, 10.000.

Séptimo. Una báscula corriente 150 kilogramos, 200.

Octavo. Dos carretillos de mano, 200.

El derecho de arriendo y traspaso del local donde está la panadería, 30.000.

Total, 56.350 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Primera: Se celebrará el día cuatro de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la

Sala de Audiencia de este Juzgado.

Segundo: El tipo de la subasta será el de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento, y para poder tomar parte en la misma habrán de depositar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero: Respecto al derecho de arriendo y traspaso no se aprobará el remate hasta que transcurra el plazo señalado para el derecho de tanteo, por lo que conocida la mejor postura se notificará de oficio al arrendador, y el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo por el plazo mínimo de un año, y destinar durante este tiempo, por lo menos a negocio de la misma clase a que venía ejerciendo el arrendatario, y que la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento.

Dado en Oviedo, a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José Lorca García.—El Secretario.

—:—

Don José Lorca García, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, encargado de la jurisdicción de este Juzgado de igual clase número dos de dicha ciudad.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de la Compañía de Seguros Royal Insurance Company Limited, contra don Pedro Chico Pérez, mayor de edad, transportista y vecino de Oviedo, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes:

Un camión Barreiros, matrícula O-37.887, valorado en ochenta mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cinco de julio próximo, y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El tipo de la subasta será el de la tasación, y para poder tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán de depositar

previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto el diez por ciento de la tasación cuando menos.

El camión se halla depositado en poder de doña Carmen Alvarez Fernández, esposa del demandado.

Oviedo, a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Lorca García.—El Secretario.

### DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado Derecho Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 14-62: Hay la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Tineo a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el señor don José Antonio Morilla García Cernuda, Juez de Primera Instancia de esta villa y su Partido, los autos del juicio sobre revisión de rentas, promovido a instancia de don Quintín García Alvarez, mayor de edad, labrador casado y vecino de Bustiello de Tablado, representado por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez y dirigido por el Letrado don Blas Arganza de la Uz, contra doña Manuela Fernández Pérez, mayor de edad, viuda labradora y vecina de la Oteda, y sus hijos don Santos, don Manuel, don Ramón, don José, doña Jovita, doña Pilar y doña Aurelia Iglesias Fernández, vecinos los tres primeros de la Oteda, el tercero de Tineo, y los demás ausentes en ignorado paradero; compareciendo doña Manuela Fernández Pérez, representada por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, y dirigida por el Letrado don Emilio Ramos Peláez, habiendo sido declarados en rebeldía los demás demandados.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Menéndez Pérez, en nombre y representación de don Quintín García Alvarez, debo declarar y declaro que la renta anual justa que deberán pagar los demandados doña Manuela Fernández Pérez y sus hijos declarados rebeldes en esta causa, por el lote de fincas relacionadas en el hecho primero de la demanda y que lleven en arrendamiento, será de sesenta y cuatro quintales métricos.

cos de trigo y treinta kilogramos de este cereal, condenando a los demandados a que la satisfagan a don Quintín García Álvarez en los vecimientos posteriores a la presentación de la solicitud de revisión, sin que pueda aplicarse esta nueva ración con efectos retroactivos, todo ello sin hacer expresa condena en costas, notificándose en forma esta resolución a los declarados en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Firmado José Antonio Morilla G. Cernuda. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose en audiencia pública en el día de la fecha doy fe.—Firmado Jaime Estrada.

Y para que conste y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Santos y don Manuel Iglesias Fernández, vecino de la Oteda; don Ramón Iglesias Fernández, vecino de Tineo, y a los ausentes en ignorado paradero, don José, doña Jovita, doña Pilar y doña Aurelia Iglesias Fernández, expido el presente que firmo en Tineo a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Jaime Estrada Pérez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Servicio eléctrico

##### Tarifificación

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria de 16 de marzo de 1962 (Boletín Oficial del Estado, número 93, de 18 de abril) sobre repercusión de la mejora de salarios dispuesto por la nueva Reglamentación de Trabajo que afecta a las pequeñas empresas suministradoras de energía eléctrica, se hace público que, con carácter provisional, hasta la posterior aprobación, si procede, por la Dirección General de Industria, ha sido autorizada la Empresa Salto de Agua de Quintana, domiciliada en Trubia, para incrementar sus tarifas en un 5 % de aumento, quedando fijado en la forma siguiente:

##### Alumbrado por contadores

Por cada Kwh. .... 2,30 pesetas.

Este aumento no incluye los impuestos generales del Estado,

Provincia o Municipio, que irán a cargo del abonado consumidor. Oviedo, 15 de junio de 1962.— El Ingeniero Jefe.

#### Servicio eléctrico

A los efectos previstos en la O. M. de 12 de septiembre de 1939, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las personas o entidades que se consideren afectadas presentar en esta Delegación de Industria (Marqués de Santa Cruz, 13-4.º) y en el plazo de 10 días, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos.

Electricista de Carbayín.—Expediente: 7979-10.

Línea a 5.000 V. desde Taballes hasta Mina Adelina, en el Concejo de Bimenes, con longitud de 966 m., instalando centro de transformación de 5 kilovatios en La Campa de San Juan y otro de 30 kilovatios al final de la línea.

Presupuesto: 60.000,00 pesetas.

No se solicita importación.

Oviedo, 26 de mayo de 1962.— El Ingeniero Jefe.

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### INFORMACION PUBLICA

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero, solicita la correspondiente concesión para aprovechar 1,20 litros de agua por segundo de los manantiales denominados "Fuente Santa" y "San Andrés", en términos de Meres, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), con destino al abastecimiento de los pueblos de Meres y Fonciello.

Las obras que se proyectan consisten en la captación de los manantiales denominados "Fuente Santa" y "San Andrés", por medio de dos arquetas de las que partirá una conducción de 712 metros de longitud, terminando en un depósito regulador que se emplazará en el borde de un camino que va desde el Berrón a Tiñana. De este depósito regulador arrancará una tubería de conducción que bajando hasta el río Nora, atraviesa éste por el puente del camino de Meres existente sobre dicho río, bifurcándose después en varias conducciones que darán servicio a los barrios de Fonciello, uno a casa Famos y otro a Carbajal. Otras conducciones servirán a los barrios de San Juan del Obispo y Meres

hasta la carretera general de San Sebastián a La Coruña. Está con duciones, en general, se proyectan por caminos de servicio público, y a veces por terrenos de propiedad particular. Dos de estos ramales de conducción atravesarán la vía de los FF. CC. Económicos de Asturias por dos puntos en el kilómetro diez de dicha línea.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Siero, y en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, segundo, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 13 de junio de 1962.— El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

#### Información pública

Don Antonio y don Arsenio Antuña Menéndez, vecinos de Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) solicitan autorización para construir una casa en la margen derecha del río Candín, en términos de Tuilla.

La casa vivienda que se pretende construir frente a la Estación de Tuilla del F. C., de Langreo, consta de dos plantas con una altura de 7 metros sobre la rasante del camino, dando frente a este camino y la fachada posterior con la margen derecha del río Candín, separada 1,50 metros de su cauce normal. El ancho del río entre la fachada posterior de la edificación que se proyecta y el muro de la margen izquierda del río es de 4,80 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Langreo, y en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, en donde estará de

manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 13 de junio de 1962.— El Comisario Jefe, Juan González López Villamil.

"Electricas Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.," (E. R. C. O. A.), y en su nombre y representación don José Muñoz Rodríguez, con domicilio en Oviedo, calle del General Yagüe, número 4, solicita autorización para colocar dos apoyos para línea de alta tensión en los ríos Nalón y Villoria, en las proximidades de Puente de Piedra y La Chalana, en término municipal de Laviana (Oviedo).

Las obras que se proyectan consisten en la instalación de dos apoyos de hormigón pretensado para línea de alta tensión, trifásica, a 24.000 voltios, desde la central de San Isidro a Pola de Laviana (concejo de Aller) y Central de Blimea (concejo de San Martín del Rey Aurelio. Uno de los apoyos se emplazará en la margen izquierda del río Nalón, frente al kilómetro 32 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, y otro en la margen derecha del río Villoria, frente al kilómetro 2 de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Laviana, y en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, segundo, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 13 de junio de 1962.— El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo e Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Hago saber: Que por don Mariano Frade Oyague, vecino de Mieres-Santa Marina, calle A-7,

se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 363 hectáreas de extensión que se denominará "Polita" y sito en los parajes llamados La Sorda, Xan de los Fresnos, Tablado y otros, parroquia de Pola de Lena, del término municipal de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón que se colocará a una distancia de 1.367,33 metros y en dirección Norte-18,88°-Oeste de la esquina más al Sur del corral del Canto del Acebal (paraje sito en la parroquia de Zureda), y propiedad de don Jacinto del Corro y de Salvador Fernández. De punto de partida a 1.ª estaca en dirección Este-18,88°-Norte, se medirán 708,71 metros; de 1.ª a 2.ª dirección Norte-18-88°-Oeste, se medirán 800 metros; de 2.ª a 3.ª dirección Este-18,88°-Norte, se medirán 100 metros; de 3.ª a 4.ª dirección Norte-18,88°-Oeste, se medirán 700 metros; de 4.ª a 5.ª dirección Oeste-18,88°-Sur, se medirán 1.400 metros; de 5.ª a 6.ª dirección Norte-18,88°-Oeste, se medirán 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª dirección Este-18,88°-Norte, se medirán 2.100 metros; de 7.ª a 8.ª dirección Sur-18,88°-Este, se medirán 3.000 metros; de 8.ª a 9.ª dirección Oeste-18,88°-Sur, se medirán 800 metros; de 9.ª a 1.ª dirección Norte-18,88°-Oeste, se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 163 hectáreas solicitadas, habiendo hecho la designación con rumbos verdaderos y división centesimal.

Fue admitido este registro con el número 29.254.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Ramón Gutiérrez Alvarez de Tejera, vecino de Oviedo, calle Fray Ceferino, 32-3.º, derecha, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 362 hectáreas de extensión que se denominará "Angeles" y sito en el paraje llamado Vendón, parroquia de Arlós, del término municipal de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra situado a 1.390,14 metros en dirección Sur-17,05°-Oeste del ángulo S.E. de la Iglesia de Arlós, o sea, el mismo de la mina "Segunda Ampliación a Pepito", número 17.066. De pun-

to de partida a 1.ª estaca en dirección Oeste-41,06°-Sur, se medirán 700 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Sur-41,06°-Este, 400 metros; de 2.ª a 3.ª, Oeste-41,06°-Sur, 800 metros; de 3.ª a 4.ª, Sur-41,06°-Este, 1.600 metros; de 4.ª a 5.ª, Este-41,06°-Norte, 2.000 metros; de 5.ª a 6.ª, Norte-41,06°-Oeste, 1.200 metros; de 6.ª a 7.ª, Este, 41,06°-Norte, 200 metros; de 7.ª a 8.ª, Norte-41,06°-Oeste, 200 metros; de 8.ª a 9.ª, Este-41,06°-Norte, 100 metros; de 9.ª a 10.ª, Norte-41,06°-Oeste, 100 metros; de 10 a 11, Oeste-41,06°-Sur, 200 metros; de 11 a 12, Norte-41,06°-Oeste, 100 metros; de 12 a 13, Oeste-41,06°-Sur, 200 metros; de 13 a 14, Norte-41,06°-Oeste, 100 metros; de 14 a 15, Oeste-41,06°-Sur, 200 metros; de 15 a 16, Norte-41,06°-Oeste, 100 metros; de 16 a 17, Oeste-41,06°-Sur, 200 metros; de 17 a punto de partida, en dirección Norte-41,06°-Oeste, se medirán 200 metros, cerrando así el perímetro de las 362 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.282.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 11 de junio de 1962.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

#### DISTRITO MINERO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso, de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo del Distrito Minero de León en el día y mina que a continuación se expresa:

Día: 14 de julio de 1962.

Mina: "Caldas Primera".

Mineral: Hierro.

Número del expediente: 12.988.

Términos: Pinos y Robledo de Caldas.

Ayuntamiento: San Emiliano y

Láncara de Luna (León) y Lena (Oviedo).

Peticionario: Coto Minero de Vivaldi y Anexas, S. A.

Vecindad: Ponferrada.

Representante en la capital: Don José Morán Menéndez.

Minas colindantes: "Nochebuena", núm. 27.894 (Oviedo); "Santa Bárbara, núm. 10.087 bis (2.ª fracción y "Caldas 2.ª", núm. 12.999 y "Covadonga", núm. 12.046.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

Oviedo, 11 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE OVIEDO

#### EDICTO

En trámite el correspondiente expediente para la expropiación, acordada, de la finca, que posteriormente se describe, afectada por el Proyecto de Ordenación del encuentro de las calles Padre Vinjoy, D-25 y Hermanos Pidal, se requiere, a los herederos o causahabientes de don Manuel Fernández Villa, hoy difunto, para que en el término o plazo de veinte días, a partir del en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, presenten en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, hoja de aprecio, motivada, de la misma finca, en la que se concrete el valor en que estimen ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, pudiendo aducir en ella, o sea en la hoja de aprecio, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La finca de que se trata se halla sita en "Llamaquique", mide mil ciento veinte metros cuadrados y linda: al Norte, con la Calle D-25; Sur, Carretera del Cristo; Este, parcela de terreno de los herederos de Menéndez de Luarca, y Oeste, con la misma Carretera del Cristo.

Los interesados habrán de acompañar a dicha hoja de aprecio, el documento o documentos fehacientes que acrediten su con-

dición de herederos o causahabientes del precitado don Manuel Fernández Villa, y los justificantes del pago del Impuesto de Derechos reales devengados por la transmisión a su favor de la finca descrita.

Oviedo, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Alcalde.

### DE SIERO

#### ANUNCIO

En las cuadras del Macelo Municipal de esta villa se hallan depositados: Un caballo de raza del país, cerrado, de 136 centímetros de alzada, capa alazana, calzado de los pies y mano izquierda, labios y ojo derecho claros; y un mulo, raza del país, de unos 7 años, capa castaño oscura, de 131 centímetros de alzada, bociclaro, ambos de dueño desconocido.

Lo que se hace público para general conocimiento y por plazo de quince días, advirtiéndose a quien se considere su dueño, puede pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento para justificar la propiedad, abonar los gastos de la manutención y anuncios, y posterior entrega, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá a la enajenación en pública subasta.

Pola de Siero, 15 de junio de 1962.—El Alcalde.

### DE SOTO DEL BARCO

#### Anuncio

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, prestó aprobación al Proyecto de pavimentación de la calle de El Moral, en esta villa, formado por el Aparejador municipal, cuyo documento se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse con fundamento legal.

Soto del Barco, 15 de junio de 1962.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### ERCOA, S. A.

A partir del primero de julio próximo pone al pago el cupón número 27 de sus obligaciones, emisión de 1948, por importe neto de 11,40 pesetas.

Oviedo, 20 de junio de 1962.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo